

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Agosto ocho de dos mil veintidós.

REF: EXPROPIACION No.1100131030272022-00048-00

Reconocese al Dr. ABEL ADRIAN ESCOBAR ESCUDERO como apoderado del demandado ROBINSON JIMENEZ MONTOYA conforme a los términos del poder anexo.

No se tiene en cuenta la contestación de la demanda ni la aclaración por extemporáneas.

Como se encuentra consignada la suma de dinero correspondiente al valor del avalúo del bien objeto de expropiación, se ordena la ENTREGA del mismo.

Como la franja de terreno a entregar se encuentra ubicada en la vereda Guadual la Balsita del Municipio de Cañas Gordas departamento de Antioquia, con folio de matrícula inmobiliaria No. 011-16895, para llevar a cabo la diligencia de entrega, de conformidad al art. 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020 y 595 del CGP, el acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura, se COMISIONA con amplias facultades inclusive designación de auxiliar de justicia y sub - comisionar al JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto) del Municipio de Frontino Antioquia y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE del Municipio de Frontino Antioquia y/o ALCALDÍA y/o INSPECCIÓN DE POLICÍA del Municipio de Frontino Antioquia. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso procediendo de conformidad con la Circular PCSJBTA19-3823. .

En caso de tener plan digital habilitado, comuníquesele esta providencia y dese acceso a la totalidad del expediente. En caso de no tener plan digital habilitado, líbrese despacho comisorio con los insertos pertinentes.

No se ordena la entrega de dineros al demandado por ahora por cuanto no se cumplen las premisas del numeral 12 del artículo 399 del CGP.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **345f71c45d99537f91aaefed0ed7eb06f4643ef24e3237012b0c39802701d8e2**

Documento generado en 08/08/2022 09:41:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>